

Resolución n.º PAF-0000000914-2018. Programa Acreditación de Fiscales y Observadores Nacionales, Tribunal Supremo de Elecciones. San José, a las 11 horas con 1 minutos del 23 de enero del 2018.

RESULTANDO

PRIMERO- Que el Partido Frente Amplio presentó ante este Programa Electoral a las 13 horas con 50 minutos del día 22 de enero de 2018, las nóminas 02274, 02328, 02331, 02334, 02337, 03149, 03153, 03159 y 03176, con solicitudes para Sustituir Fiscales Generales.

SEGUNDO- Para el dictado de esta resolución se ha observado los procedimientos de ley.

CONSIDERANDO

PRIMERO- Que el Código Electoral a partir del artículo 210 y siguientes, establece el derecho del que gozan los partidos políticos de fiscalizar el proceso electoral.

SEGUNDO- Que el artículo 16 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece la posibilidad de que los partidos políticos sustituyan fiscales debidamente acreditados, siempre y cuando esta gestión se realice dentro de los plazos establecidos.

TERCERO- Que el Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece en sus artículos 18 y 19 los derechos de las personas fiscales y obligaciones que deben cumplir.

CUARTO- Que el partido Frente Amplio mediante las nóminas 02274, 02328, 02331, 02334, 02337, 03149, 03153, 03159 y 03176, solicita sustituir a los señores JESUS ADRIAN MONTERO MORERA, cédula de identidad 206650436; CRISTHIAN JOSE BERROCAL PARRA, cédula de identidad 503280917; SHIRLEY LEAL RODRIGUEZ, cédula de identidad 206000113; HANSEL LUIS RAMIREZ RODRIGUEZ, cédula de identidad 204040089; KAROLY NUÑEZ SANCHEZ, cédula de identidad 115620992; OTTO ANTONIO MENDEZ VARGAS, 203110053; CARLOS LUIS MENA ADANIZ, cédula de identidad 600951326; LIDIETTE PONCE PONCE, cédula de identidad 600860289 y OLIVERIO VARGAS VILLALOBOS, cédula de identidad 203110932.

QUINTO- Que en observancia de lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 214 del Código Electoral, y habiéndose revisado la documentación presentada y teniéndose por cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, es procedente acreditar como Fiscales Generales Sustitutos a:

Cédula

Nombre

207100779
204300806
207490671
207050773
207120941
206570845
206510021
900600059
501830978

JORGE LUIS SALAS QUESADA
FEDERICO VILLALOBOS PEREZ
KATHERINE VEGA ALFARO
JEFFRY JOSE ZAMORA CHAVES
BAYRON BLANCO ALFARO
BRYAN ELIECER LOBO MATAMOROS
MAGALY ARIAS ARCE
MOISES GERARDO ARIAS UGALDE
CARLOS ALBERTO ALVAREZ PERALTA

POR TANTO

Con motivo de las Elecciones Nacionales del cuatro de febrero de dos mil dieciocho, y por lo expuesto anteriormente, se acreditan como Fiscales Generales Sustitutos por el Partido Frente Amplio, a las personas descritas en el considerando de la presente resolución. Hágase saber a la parte interesada el derecho que le asiste de presentar los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, contra esta resolución dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º92017. Notifíquese.-

Licda. Grettel Monge Quesada
Encargada del Programa Acreditación de
Fiscales y Observadores Nacionales